ACUERDO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IDEA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, **ESCUELA NORMAL RURAL JOSÉ GUADALUPE AGUILERA,** EN LOS SUCESIVO **"J. GPE. AGUILERA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.I. MIGUEL DE JESÚS PÁEZ OLIVÁN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1°. y 3°., establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

SEGUNDO. - Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

TERCERO.- El **Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación** es una estrategia generada en el sector educativo del Gobierno de México, desde la SEP, que apunta a la convergencia de voluntades, esfuerzos y trabajos para optimizar recursos y potenciar logros, y que tiende puentes entre las instituciones gubernamentales, los sectores privado y social y todas aquellas personas que quieran participar de forma comprometida, solidaria y voluntaria, para ayudar y aportar a los procesos de aprendizaje de quienes se encuentran hoy en día en rezago educativo.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL IDEA"**:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo

1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.

I.2.- Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

I.4.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por "**EL IDEA**"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.5.- Que en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General el Ing. Guillermo Arce Valencia, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente acuerdo, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo del 2024.

I.6.- Que para los efectos de este acuerdo, señala como su domicilio legal ubicado en Ramírez 110 sur, Zona Centro C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango y que su R.F.C. es: IDE990920KB8

II.- Declara **"J. GPE. AGUILERA".**

II.1.- Es una institución pública de educación superior perteneciente al sistema de Escuelas Normales Rurales de México. Su misión principal ha sido formar docentes con una alta vocación social y pedagogía rural, brindando acceso a la educación superior e internado a jóvenes de comunidades campesinas e indígenas de escasos recursos. Fue fundada el 8 de noviembre de 1926 durante el gobierno del presidente Plutarco Elías Calles y bajo la gestión del secretario de Educación Pública, Moisés Sáenz. Nació originalmente bajo el nombre de Central Agrícola "J. Guadalupe Aguilera", como parte del proyecto posrevolucionario para

impulsar el desarrollo del campo mexicano combinando la técnica agrícola con la alfabetización y la enseñanza primaria.

II.2.- Se localiza kilómetro 55 de la Carretera Federal Libre Durango-Parral (Carretera Panamericana), cerca de la localidad de Santa Lucía, en el municipio de Canatlán, estado de Durango, México (C.P. 34465).

II.3.- Que, de conformidad con la reglamentación vigente, el L.I. Miguel de Jesús Páez Oliván, en su carácter de Director de la Escuela, asumió la dirección del plantel a partir de 17 de marzo de 2025, tiene las facultades para suscribir el presente Acuerdo

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

PRIMERA.- Manifiestan expresamente su voluntad en adherirse a **"AL ACUERDO PRINCIPAL"**, haciendo suyas todas y cada una de sus declaraciones.

SEGUNDA.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y estando de acuerdo con los antecedentes y declaraciones, se comprometen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Fijar las bases de colaboración entre las partes, para planear, promover, difundir y operar los servicios educativos de educación para adultos con la solidaria colaboración de alumnos de Escuela Normal Rural **"J. GUADALUPE AGUILERA"**, con el propósito de disminuir el rezago educativo y fortalecer la equidad y justicia social para un desarrollo integral del estado.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo **"EL IDEA"** se compromete a:

a) Proporcionar, a través de sus Coordinaciones de Zona, los materiales necesarios para la información de educandos y de alfabetizadores y/o asesores educativos.

b) Proporcionar gratuitamente a los usuarios, materiales didácticos de alfabetización y educación básica.

c) Capacitar, a través de la Coordinación de Zona, a jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural **"J. GUADALUPE AGUILERA"**, a fin de que sean aptos al desempeñarse como alfabetizadores, incorporadores y/o asesores educativos.

d) Con el fin de evaluar el avance de las acciones y programas, así como establecer estrategias preventivas y operativas, "**EL IDEA**" en coordinación con de la Escuela

Normal Rural **"J. GUADALUPE AGUILERA"**,realizarán reuniones de balance operativo por bimestre.

e) Otorgar la carta de liberación de cumplimiento del servicio social o constancia de participación en acciones de alfabetización al joven estudiante de de la Escuela Normal Rural **"J. GUADALUPE AGUILERA"**, a la conclusión del mismo.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente acuerdo de la Escuela Normal Rural **"J. GUADALUPE AGUILERA"**,se compromete a:

a) Designar a un enlace para que dé seguimiento a las acciones y lograr el cumplimiento cabal del acuerdo.

b) Promover estrategias de acción para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo.

c) Poner a disposición del programa los espacios que dispone de la Escuela Normal Rural **"J. GUADALUPE AGUILERA"**, para las ceremonias de entrega de certificados, así como capacitaciones a figuras operativas encargadas en el combate al rezago educativo.

d) Invitar a participar a la sociedad de alumnos y sindicato de trabajadores en ceremonias que relacionen los logros de de la Escuela Normal Rural **"J. GUADALUPE AGUILERA"**.

e) Promover y difundir el objeto del presente acuerdo.

CUARTA. - "LAS PARTES" se comprometen a:

a) Que los alumnos en general de la Escuela Normal Rural **"J. GUADALUPE AGUILERA"**, que decidan realizar su servicio social o prácticas profesionales como asesores, incorporadores o promotores, logren que por lo menos una persona concluya sus estudios de alfabetización, primaria o secundaria.

b) Nombrar un equipo de trabajo que coordine la operación de los servicios de Educación para Jóvenes y Adultos, para la operación del Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación.

QUINTA. - Para la adecuada coordinación, supervisión y verificación de las acciones y avances, se constituirá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Dicho grupo se reunirá cuando menos una vez al mes alternándose la sede de la reunión. De las reuniones se deberá enviar un informe con la misma periodicidad a **"EL IDEA"** y una copia a cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - "LAS PARTES" Se comprometen a elaborar en un término no mayor a 15 días, a partir de la firma del presente instrumento, un Programa de Trabajo para la operación del acuerdo, en donde se estipulará:

I. Estrategias de acción para dar cumplimiento a lo establecido
II. Mecanismos de supervisión y seguimiento

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" Designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este acuerdo:

Por parte de **"EL IDEA"**, El **Ing. Juand Daniel Carrillo Mercado**, Coordinador de Zona No. 05 con sede en el municipio de Canatlán Dgo..

Por parte de la Escuela Normal Rural **"J. GUADALUPE AGUILERA"**, La Dra. Gladis Hernández Medina, Coordinadora Académica

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que las personas que participen al amparo de este acuerdo de adhesión no originaran obligaciones de carácter laboral, por lo que "**LAS PARTES"** asumen sus responsabilidades para con su personal y por consiguiente quedan libres de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. - Cualquiera de "**LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Acuerdo de adhesión con antelación a su vencimiento, previa notificación por escrito a **"EL IDEA",** con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso **"LAS PARTES"** tomaran las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.

DÉCIMA. - Convienen **"LAS PARTES"** que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquier aspecto que no haya sido previsto en el presente Acuerdo y forme parte fundamental para el buen desarrollo del mismo, será discutido y aprobado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, el documento se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por

concluido de conformidad entre Las Partes, esto mediante notificación escrita con 30 (treinta) días de anticipación, siempre y cuando no afecte a los jóvenes y adultos que estén recibiendo los servicios educativos

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por cuadruplicado para su constancia y validez, el día 30 del mes de octubre del 2026, en la Ciudad de Durango, Dgo.

POR ESCUELA NORMAL RURAL "J. GUADALUPE AGUILERA"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO
CENTENARIA ESCUELA NORMAL RURAL J. GUADALUPE AGUILERA
CLAVE: 10DNL0001K
CANATLÁN, DGO.
DIRECCIÓN

L.C. MIGUEL DE JESÚS PÁEZ OLIVÁN
DIRECTOR

POR "EL IDEA"

ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DRA. GLADIS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

ING. JUAN DANIEL CARRILLO MERCADO
COORDINADOR DE ZONA No. 5

CONSEJO DE REPRESENTANTES GENARO VAZQUEZ ROJAS
100 AÑOS 1926 2026
AGUILERA, DURANGO

C. ÁNGEL DE JÉSUS HEREDIA SIERRA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
"GENARO VAZQUEZ ROJAS"

La presente página corresponde al Acuerdo de Colaboración Educativa que para promover la educación para jóvenes y adultos celebran **"EL IDEA" y "J. GPE. AGUILERA"**